



Sincelejo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00082-00

Demandante: Gabriel Antonio Morales Vergara.

Demandada: Departamento de Sucre.

Llamado en garantía: Consorcio Energético de Sucre –Proinges S.A.S. y
Compañía Aseguradora de Fianza S.A. Confianza.

Asunto: No se reconoce poder, se requiere medio probatorio y se fija fecha para continuar la audiencia de prueba.

1. No se reconoce poder presentado en nombre de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

El poder general aportado por esa entidad no se constituyó a través de escritura pública, en consecuencia no es procedente que se reconozca de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, por tanto SE DECIDE:

1.1. No reconocer a la Dra. Ximena Paola Murte, como apoderada judicial de la entidad llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

2. Se requieren medios probatorios del proceso.

Revisado el expediente, se observa que, aún no se han aportado todos los medios probatorios que se ordenaron en la audiencia inicial que se realizó el día 21 de febrero de 2019.

En efecto, la Unidad de Planificación Minero Energética no ha remitido el informe de evaluación del proyecto BPIN 0023001370000, con todos sus anexos, en los que incluya el certificado de servidumbres y el Departamento de Sucre no ha presentado certificado en el que conste el proyecto “Construcción salida de la subestación Galeras y construcción de la línea 34.5 KV Galleras San Benito Abad-Construcción de la subestación de San Benito de Abad”, pruebas que fueron ordenadas en la audiencia del 30 de octubre de 2019.

Así las cosas, SE DECIDE:

2.1. Solicitar la Unidad de Planificación Minero Energética, que remita el informe de evaluación del proyecto BPIN 0023001370000 Construcción salida de la subestación Galeras y de la subestación San Benito Abad realizado por la PME el 3 de junio de 2088, con todos sus anexos, en los que se incluya el certificado de servidumbres.

2.2. Solicitar al Departamento de Sucre, que remita un certificado en el que conste que el proyecto: “Construcción salida de la subestación Galeras y construcción de la línea 34.5 KV Galleras San Benito Abad-Construcción de la subestación de San Benito de Abad”, presento certificado de servidumbre para la aprobación de dicho proyecto, e informe quien lo presentó, con qué destino y su objeto.

Medio de control: Reparación Directa.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00082-00
Demandante: Gabriel Antonio Morales Vergara.
Demandada: Departamento de Sucre.

3. Se fija fecha para continuar la audiencia de prueba.

Se fija como fecha para continuar la audiencia de prueba el día 22 de abril de 2022, a las 9:30 a.m.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual se enviará la invitación para unirse a la reunión, que será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420c05711ffa03ef68b0da5e862d77c546f166d6786e63cf752919a863ea803b

Documento generado en 17/02/2022 03:56:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**